

ESTUDIO PREVIO

PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER PERSONALISIMO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES MEDIANTE ALGUACIL.

Objeto de la contratación:

Contratación de una empresa especializada para la prestación de servicios de gestión integral de notificaciones judiciales y extrajudiciales mediante alguaciles legalmente habilitados, en apoyo a las actuaciones judiciales y administrativas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I. BASE LEGAL

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento de las disposiciones establecidas en:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras.
- Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.
- Ley núm. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.
- Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.
- Código Civil.
- Código de Procedimiento Civil.
- Código Procesal Penal.
- Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario.
- Ley núm. 108-13 sobre Notariado.
- Demás normas aplicables.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales mantiene una importante cantidad de procesos judiciales, administrativos, constitucionales, civiles, laborales, inmobiliarios y contencioso-administrativos, en los cuales resulta indispensable la práctica oportuna de actos de alguacil.

Estas actuaciones incluyen, entre otras:

- Notificaciones de demandas.
- Citaciones.
- Intimaciones.
- Puestas en mora.
- Actos de ejecución.
- Recursos.
- Sentencias.

- Embargos.
- Requerimientos.
- Actos administrativos.
- Notificaciones institucionales.
- Actos extrajudiciales.
- Notificaciones internacionales cuando proceda.

Actualmente la institución requiere disponer de un servicio permanente que garantice:

- rapidez;
- cobertura nacional;
- seguridad jurídica;
- control documental;
- seguimiento;
- cumplimiento de los plazos procesales.

La naturaleza de estas actuaciones exige una respuesta inmediata que no puede depender de contrataciones aisladas para cada caso.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Las actuaciones procesales están sujetas a plazos perentorios establecidos por las distintas normas procesales.

Una notificación realizada fuera del plazo legal puede generar:

- nulidad procesal;
- pérdida de recursos;
- caducidad de acciones;
- prescripción;
- afectación de los intereses del Estado;
- responsabilidad patrimonial.

Por tanto, la contratación de una empresa especializada constituye una necesidad institucional permanente para garantizar el adecuado ejercicio de la defensa jurídica del Ministerio.

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

La contratación se enmarca dentro del procedimiento de excepción correspondiente a Procedimiento de carácter personalísimo, previsto en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.

Si bien la ejecución material de las notificaciones corresponde a alguaciles investidos de fe pública, la contratación tiene por finalidad la gestión integral y coordinación especializada de las actuaciones procesales que sirven de soporte a la representación jurídica institucional.

Los servicios requeridos están directamente vinculados con la estrategia procesal de la Consultoría Jurídica y con la defensa de los intereses del Estado.

En consecuencia, el procedimiento ordinario de selección no resulta el mecanismo más adecuado debido a la necesidad de contar con un proveedor especializado que garantice continuidad, confidencialidad, disponibilidad inmediata y coordinación permanente con los abogados de la institución.

V. OBJETIVO GENERAL

Contratar una empresa especializada que brinde servicios integrales de gestión de notificaciones judiciales y extrajudiciales mediante alguaciles legalmente habilitados, garantizando el cumplimiento oportuno de todas las actuaciones procesales requeridas por la institución.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar la realización oportuna de actos de alguacil.
- Reducir riesgos procesales derivados de vencimientos.
- Mantener disponibilidad inmediata de alguaciles.
- Asegurar cobertura nacional.
- Garantizar trazabilidad de cada actuación.
- Disponer de reportes permanentes.
- Optimizar la gestión documental.
- Fortalecer la defensa jurídica institucional.

VII. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista deberá prestar, entre otros, los siguientes servicios:

A. Notificaciones Judiciales

- Demandas.
- Recursos.
- Sentencias.
- Autos.
- Citaciones.
- Emplazamientos.
- Intimaciones.
- Requerimientos.
- Actos de ejecución.
- Embargos.

B. Notificaciones Extrajudiciales

- Puestas en mora.
- Requerimientos administrativos.
- Notificaciones institucionales.
- Comunicaciones legales.
- Actos notariales cuando corresponda.
- Cualquier otra actuación requerida.

C. Gestión Integral

- Elaboración de rutas.
- Asignación de alguaciles.
- Coordinación logística.
- Seguimiento.
- Entrega de originales.
- Digitalización.
- Archivo.
- Reportes periódicos.
- Control de plazos.

VIII. ALCANCE

La prestación comprenderá todo el territorio nacional, incluyendo:

- Distrito Nacional.
- Santo Domingo.
- Región Norte.
- Región Sur.
- Región Este.
- Zonas fronterizas.
- Lugares de difícil acceso cuando sea requerido.

IX. RESULTADOS ESPERADOS

- Notificaciones ejecutadas dentro de los plazos legales.
- Disminución del riesgo procesal.
- Disponibilidad permanente del servicio.
- Mayor eficiencia institucional.
- Trazabilidad documental.
- Reportes estadísticos.
- Conservación adecuada de expedientes.

X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL OFERENTE

La empresa deberá acreditar, entre otros:

- Constitución legal en la República Dominicana.
- Registro de Proveedores del Estado (RPE) vigente.
- Cumplimiento de obligaciones fiscales y de la seguridad social.
- Experiencia comprobable en servicios de notificaciones judiciales.
- Personal administrativo especializado.
- Red de alguaciles legalmente habilitados.
- Cobertura nacional.
- Sistema de control y seguimiento.
- Protocolos de confidencialidad.
- Capacidad logística.

XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá:

- Mantener disponibilidad permanente.
- Cumplir los plazos procesales.
- Coordinar con la Consultoría Jurídica.
- Garantizar absoluta confidencialidad.
- Entregar originales inmediatamente.
- Remitir copias digitales.
- Presentar informes periódicos.
- Conservar la cadena documental.
- Sustituir inmediatamente cualquier alguacil que no pueda ejecutar una diligencia.

XII. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone una vigencia contractual de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del contrato, prorrogable conforme a la Ley núm. 47-25 y su Reglamento, cuando resulte necesario para asegurar la continuidad del servicio y exista disponibilidad presupuestaria.

XIII. RIESGOS IDENTIFICADOS

Riesgo	Impacto	Medida de Mitigación
Vencimiento de plazos procesales	Alto	Disponibilidad permanente
Demora en notificaciones	Alto	Control de tiempos
Pérdida documental	Alto	Digitalización y custodia
Errores de diligenciamiento	Alto	Supervisión permanente
Falta de cobertura territorial	Medio	Red nacional de alguaciles
Incumplimiento contractual	Alto	Penalidades y supervisión

XIV. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Consultoría Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, quien verificará:

- cumplimiento de tiempos;
- calidad del servicio;
- entrega de originales;
- informes mensuales;
- cumplimiento contractual;
- atención de requerimientos urgentes.

XV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La contratación estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección Financiera, conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y el Decreto núm. 52-26.

XVI. CONCLUSIÓN

Del análisis técnico, jurídico e institucional realizado se concluye que existe una necesidad objetiva, permanente y debidamente justificada para contratar una empresa especializada en la gestión integral de notificaciones judiciales y extrajudiciales mediante alguaciles legalmente habilitados. La contratación permitirá fortalecer la defensa jurídica del Ministerio, garantizar el cumplimiento oportuno de las actuaciones procesales, reducir riesgos de nulidad y pérdida de plazos, y asegurar la continuidad, eficiencia y trazabilidad de los servicios requeridos.

En atención a la naturaleza altamente especializada del servicio y a su vinculación directa con la representación jurídica y la defensa de los intereses del Estado, se recomienda la tramitación del proceso mediante el procedimiento de carácter personalísimo, conforme a las disposiciones de la **Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas** y su **Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26**.



Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales | República Dominicana
MARIO ANDRE FRANCO DE JESUS - Director Dirección Jurídica (22/09/2026 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/mimarena/v/6BBR-NORI-DTNZ-P66V>